

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINQUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos.

CIRCULAR

Uno de los fraudes que frecuentemente se observa en la venta de carnes para el consumo público, es aquel que consiste en expender una región anatómica de segunda o última categoría por otras superiores, fraude cuyo descubrimiento por el comprador no es, en ocasiones, tarea fácil, sobre todo si éste carece de un medio que le indique la categoría a que pertenecen los distintos trozos en que la canal se fracciona.

A evitarlo, en la medida de lo posible, tiende esta circular, en cumplimiento de la cual los señores propietarios de carnicerías establecidas en la provincia, fijarán en sitios perfectamente visibles de las mismas, láminas representativas de las especies animales de abasto, en las que, según tamaño y modelo que figuran en la Secretaría de esta Junta, se hallen representadas en colores, las categorías de carne que integran la canal.

Los Sres. Alcaldes de la provincia, velarán por el exacto y rápido cumplimiento de esta circular, siendo sancionadas por mi autoridad las omisiones y negligencias que por parte de los mismos o de los industriales carniceros se observen.

Burgos 7 de junio de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Circular.

El Alcalde de Adrada de Haza me participa que en aquel pueblo se halla depositado, a disposición de quien acredite ser su dueño, un macho viejo, que atiende por «castellano», de seis cuartas y media de alzada, color castaño y con una estrella grande blanca en la frente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 8 de junio de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta Capital,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 31. —En la ciudad de Burgos a 24 de abril de 1937. Vistos, en grado de apelación, ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad y otros extremos, procedentes del Juzgado de primera instancia de esta Capital, seguidos entre partes, como demandante D. Leonardo Carcedo Martínez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta Ciudad, el cual no compareció en esta instancia y como demandado D. Federico Arnáiz García, de las mismas circunstancias y vecindad que el anterior, con la representación del Procurador D. Luciano José Pérez Córdoba.

Aceptando los Resultandos de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de esta Capital en 26 de diciembre de 1936, que contiene el siguiente fallo: Que declarando que D. Leonardo Carcedo Martínez y a virtud de la escritura, fecha 28 de mayo de 1934, otorgada ante el Notario de esta ciudad D. José María Hortelano de Urcullu, al número 64, adquirió la propiedad de todo el terreno comprendido dentro de los límites que en ella figuran y que son: N. tierra de D. Lino Temiño, S. tapia del jardín de D. Bonifacio

Quevedo y desaguadero del Batán, E. con una regadera que sale de dicho jardín y O la carretera de Madrid, y demás circunstancias que constan en citada escritura, libre de cargas y gravámenes y le pertenece toda la superficie edificada en ella existente el día de la adquisición, dentro de la que se encuentran a más de las dos descritas en mentada escritura, las otras dos edificadas posteriormente al sureste de la finca y no descripta en tan referida escritura, debo condenar y condeno al demandado D. Federico Arnáiz García a que tan pronto sea firme esta sentencia deje a la libre disposición del Sr. Carcedo la finca en toda su extensión, dándole así posesión material de la misma y a estar y pasar por precedentes declaraciones. Que debo de condenar así bien al Sr. Arnáiz a que abone al actor la suma de 2 808'85 pesetas, importe de las costas del interdicto de que se ha hecho mención. Y por último, debo absolver y absuelvo a ambas partes litigantes de las demás pretensiones deducidas de contrario, siendo de cuenta de cada una de ellas las costas causadas a su instancia.

Resultando: Que contra la expresada sentencia se interpuso recurso de apelación por la parte demandada y una vez admitido y remitidos los autos a esta Superioridad, se hizo turno de ponencia y formó el apuntamiento y cumplido con el trámite de instrucción se señaló día para la vista, a cuyo acto no acudió la parte apelante, única personada en los autos.

Resultando: Que en la sustanciación de ambas instancias se observaron las prescripciones legales, Siendo Ponente el Magistrado D. Dionisio Fernández Gaussi.

Aceptando en lo fundamental los Considerandos de la sentencia apelada en cuanto no se opongan a los que a continuación se establecen, y

Considerando: Que atendido como debe serlo, el contenido de la escritura pública de 28 de mayo de 1934, obrante en los autos, y a cuyo documento cabe perfectamente aplicarle el concepto de síntesis de todo el trámite de subasta de ésta, se está en el caso claro y sin ambigüedades definido de que lo adquirido por el demandante al amparo del expresado documento fué única y exclusivamente el terreno y las dos edificaciones que fueron objeto de la estipulación contractual cristalizada en la adjudicación que a virtud de las cláusulas pactadas fué otorgada, y siendo ello así ninguna invocación que pueda estar asistida por la ley, es permitido reconocer a favor del demandante para que como pretende se le reconozca además la adquisición como propietario de las otras dos edificaciones que en el propio terreno existen y solo por el hecho de que esten sitas dentro de los límites del terreno objeto de escritura, pues por las razones dichas ya se fijó de modo concreto qué bienes fueron los que se le adjudicaron y por ello ninguna aplicación puede hacerse al caso debatido de otros preceptos del Código, entre ellos los que tratan de los contratos de venta por precio alzado y sin que tampoco pueda olvidarse el elemental principio de que por una subasta solo se pueden adquirir los bienes que previa la debida regulación y tipo de avalúo fueron objeto de ella, pues de lo contrario se vendría a sancionar la anomalía de que al amparo de una licitación se adquiriesen bienes que pasaran a la pertenencia del mejor postor, sin que éste para ello verificase el oportuno desembolso económico y que hasta podrían ser de un valor superior a aquellos otros que en la misma subasta fueron tasados.

Considerando: Que la situación creada entre demandante y deman-

dado, consistente en que el primero haya adquirido un terreno, incluso libre de cargas, y dos edificios que en él hay y el hecho de que en ese mismo terreno haya otros dos edificios que por la escritura pública no pasaron a ser de su propiedad, podría dar lugar al ejercicio de los oportunos derechos de que estuviesen asistidos por un lado el dueño del terreno y por otro el propietario de esas dos edificaciones, relación jurídica entre dos propietarios que no tienen cabida en la presente resolución, pues ello será objeto de acciones distintas a las que quedaron ejercitadas en los límites de la actual contienda.

Considerando: Que al no reconocerse al demandante la adquisición de los dos edificios a que aspira, queda excluido su pretendido derecho a que el demandado le abone el importe de las costas de interdicto a que se hace referencia en estos autos.

Vistas las disposiciones de legal aplicación,

Fallamos: Que el demandante en estos autos D. Leonardo Carcedo Martínez, solamente adquirió por la escritura pública de 28 de mayo de 1934 el terreno y las dos edificaciones que en el propio documento se describen y en su virtud y a base de ello absolvemos recíprocamente tanto a dicho demandante como al demandado D. Federico Arnáiz García de las respectivas pretensiones deducidas en este pleito, todo ello sin condena en costas en ninguna de ambas instancias y sin perjuicio de los recíprocos derechos que a favor de uno y de otro pudieran derivarse de la escritura pública antes referida, deducidos de los términos que quedan establecidos al comienzo de este fallo. En lo que con la presente esté conforme la sentencia apelada, la confirmamos y en lo que no la revocamos.

Con certificación de esta resolución devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de su procedencia para su debido cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que a efectos de notificación fiscal, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Badía.—Amado Salas.—Dionisio Fernández.—Vicente Pérez.—Jesús García de Obeso.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos acordados en la sentencia, expido la presente que firmo en Burgos a 26 de abril de 1937.—Ante mí.—El Secretario de Sala, Rafael Dorao.

Palacios de Benaver

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal D. Bernabé Pé-

rez del Rio, en providencia de este día, dictada a virtud de demanda a juicio verbal civil de D.^a Francisca López y López, mayor de edad, viuda, de profesión sus labores y vecina de este pueblo, contra don Gabriel Marcos Hurtado, natural y residente que fué de este pueblo, de ignorado paradero, sobre reclamación de 530 pesetas que es en adeudar, se cita al mismo para que el día 18 de junio próximo y hora de las quince, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial, para celebrar el juicio verbal civil a que se le demanda; advirtiéndole que si no comparece, seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarle.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Gabriel Marcos Hurtado, cuyo actual paradero se ignora, extiendo la presente cédula, que se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palacios de Benaver 29 de mayo de 1937.—El Secretario, Lope Santa Marina.

Pampliega

D. Fructuoso Beltrán Gil, Subniente de la Guardia civil, y en la actualidad Juez instructor para conocer en los expedientes sobre declaración de responsabilidad civil de esta demarcación indicada,

Por el presente se cita y requiere a D. Vicente Barriuso García, vecino de Olmillos de Sasamón, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en el *Boletín Oficial del Estado*, y de la provincia, comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la casa cuartel de esta villa, personalmente o por escrito, al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en expediente que le instruyo sobre declaración de responsabilidad civil, a tenor de lo que dispone el artículo 4.^o de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de marzo último, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Pampliega a 31 de mayo de 1937.—El Juez instructor, Fructuoso Beltrán Gil.—El Secretario, Marco González Egido.

Requisitorias

D. Arturo de Sanz Tobalina, Comandante de Infantería y Juez instructor nombrado para la sustanciación del juicio sumarísimo número 624, de este año, que se sigue contra Martín Revilla Bravo y Joaquín Benito Carazo,

Por la presente se cita, llama y emplaza al encartado Martín Revilla Bravo, Abogado, que ejerció

su profesión en la villa de Lerma, suponiéndose se halla actualmente en Francia, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado Militar eventual, sito en la calle de Sanz Pastor número 24, para ser oído como inculcado, apercibiéndole de que si no comparece será declarado en rebeldía y se proseguirán estas actuaciones sin volver a citarlo.

Burgos 4 de junio de 1937.—El Comandante Juez instructor, Arturo de Sanz.

Ricardo González Alvarez, mayor de edad, natural de La Costana (Santander); Angeles Alvarez Fernández, hija del anterior, y Aurora Alvarez Fernández, hija y hermana de los anteriores, respectivamente, con domicilio todos últimamente en Viguera (Logroño), comparecerán en el término de ocho días ante el Coronel Juez permanente del Sexto Cuerpo de Ejército, cuyo Juzgado está establecido en la calle del General Sanz Pastor, número 24, de esta capital, para practicar diligencias judiciales en diligencias previas número 271, de este año, que instruyo.

Burgos 5 de junio de 1937.—El Coronel Juez permanente, Enrique Millán.

Anuncios Oficiales

Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D. Juan Martínez Marquina, Maestro Nacional interino de la Escuela de Torrelara, para que se sirva presentarse o señalar su domicilio por escrito a esta Comisión Depuradora, establecida en el Instituto Nacional de 2.^a Enseñanza, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo así, se le seguirán los efectos a que hubiere lugar.

En Burgos a 1.^o de junio de 1937.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D. Ananías Rivero García, Maestro Nacional interino de la Escuela de Villanasur Rio de Oca, para que, en el plazo de diez días, se presente o haga conocer su domicilio a esta Comisión, estableci-

da en el Instituto de 2.^a Enseñanza, durante las horas de oficina de dicho Centro; previniéndole que, de no hacerlo así, se le seguirán los efectos que procedan.

En Burgos a 1.^o de junio de 1937.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

Alcaldía de Villazopeque.

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal que, durante los días 14 y 15, de doce a quince horas, se procederá en esta casa consistorial al cobro voluntario del segundo trimestre del Reparto general de Utilidades y Pastos de este municipio, correspondiente al año en curso, así como los atrasos de esta clase de impuestos, participando a su vez a los contribuyentes, que las cuotas que no hagan efectivas en los días indicados pueden satisfacerlas en el domicilio del Sr. Recaudador, que lo es en esta villa, sin recargo alguno, hasta el día 10 del próximo mes de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Villazopeque 7 de junio de 1937.—El Alcalde, Elías Tardajos.

Anuncios particulares

Alcaldía de Regumiel de la Sierra.

Autorizado por el Distrito Forestal, este Ayuntamiento ha señalado para el día 9 de julio próximo, a las once de la mañana, la subasta de 1.019 pinos secos y desarraigados, con un volumen de 259 metros cúbicos, tasados en 2.590 pesetas, sitos en el monte «El Pinar», con arreglo a las condiciones publicadas por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de dicho Distrito, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 182, fecha 8 de agosto de 1935, y todas las demás reglamentarias para dicho acto.

Regumiel de la Sierra 7 de junio de 1937.—El Alcalde, Arturo García.

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.^o—Teléfono 1372.

2—8

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.^o

Teléfono 220

GOBIERNO CIVIL DE BURGOS

Subsidios a Familias de Combatientes

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 83), que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. número 98).

(Continuación)

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE		DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración jurada
APELLIDOS	NOMBRE			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	APELLIDOS	NOMBRE	
Miguel Puente	Casimiro	Villadiego	5	>	>	1	50	Miguel Santamaría	Felipe-Eulogio	2
Pérez Castrillo	Eufrasia	>	1	2	>	1	>	Peña Pérez	Galo	3
Pérez Pérez	M.ª Dolores	>	2	1	>	3	>	González Salas	Vidal	19
Puente Surga	Restituto	>	3	3	>	2	>	Puente Cuasante	Luis	8
Rodríguez Gallo	Pablo	>	3	3	>	1	50	Rodríguez Pérez	Ignacio	21
Sáiz San Miguel	Epifanio	>	4	3	80	1	50	Sáiz Maroto	Basilio	4
García Antón	Claudia	Villagonzalo Pedernales	>	>	>	3	>	Antón García	Arturo	1
Ibáñez Núñez	Celestina	Villalba de Duero	4	3	>	3	>	Miguel Ibáñez	Gregorio	35
Revenga Cuadrillero	Antonia	>	2	1	>	3	>	Del Cura Oquillas	Narciso	26
Hortigüela Hortigüela	Antonia	>	1	1	>	2	>	Martínez Márquez	Teodosio	25
Hernando García	Exiquia	>	1	>	>	3	>	Hernando Arranz	Raimundo	23
Villa Criado	Ciriaco	>	1	1	>	2	>	Cámara Villa	Victoriano	22
Sanz del Cura	Josefa	>	1	>	>	3	>	Sanz del Cura	Bonifacio	21
Langa de Pablo	Romualda	>	1	1	>	2	>	Abau Hervás	Cecilio	17
Ruiz del Cura	Constantina	>	2	>	>	4	>	Marcos Santa María	Jesús	15
Núñez Mañero	Eusebia	>	2	>	>	4	>	Blanco Hernando	García	4
Núñez Hortigüela	Julián	>	2	1	>	3	>	Núñez Martín	Juan	11
Montes Simón	Canuto	Villamiel de la Sierra	3	1	50	1	50	Montes Santamaría	Román	5
Echevarría Pineda	Segunda	>	2	2	>	1	>	Cuesta Echevarría	Timoteo	3
Martin Montes	Casilda	>	2	>	50	2	50	Echevarría Nieto	Bernardino	1
Santa María Montes	Segunda	>	2	1	50	1	50	Del Hoyo Santamaría	Aquileo	4
Hernando Ayala	Anastasia	>	1	>	>	1	>	Juez Echevarría	Cayetano	2
Madrid Gutiérrez	Saturnina	Villavieja de Muñó	1	1	>	2	>	García Revenga	Lamberto	1
Anuncibay González	Sabiniana	>	4	2	50	3	50	Merino García	Fulgencio	2
Andrés Minguez	Julián	Villaldemiro	2	730	>	1	>	Andrés Berezo	Valeriano	1
Andrés Berezo	Mercedes	>	4	1460	>	2	>	Minguez Andrés	Eufrasio	2
De la Torre Andichaga	Roberto	>	4	1095	>	3	>	De la Torre García	Lucio-Rafael	3
Minguez Andrés	Ana María	>	2	>	>	4	>	Benito Montes	Cecilio	4
González Varona	Zenón	>	1	730	>	1	>	González Martín	Pablo	5
Merino Rodríguez	Buenaventura	>	4	1460	>	3	>	Merino Martínez	Hernegildo-Pedro	6
Adrián Obregón	Isabel	Villalmanzo	3	1	>	4	>	Araguzo Adrián	Saturnino	1
Santillán Orcajo	Fidela	>	5	2	47	4	50	Arnáiz Santillán	Eufrasio	2
Rogel Ortega	Segunda	>	1	1	50	1	50	Rogel Ortega	Servando	3
Arnáiz Adrián	María	>	3	2	42	2	50	Arnáiz Santillán	Avilio	4
Arnáiz Martínez	Felipe	>	1	1	50	1	50	Arnáiz Martínez	Emiliano	5
Serrano López	Patricio	>	1	1	35	1	50	Serrano Gigante	José	6
Monasterio Antón	Julia	Villanueva de Argaño	2	>	50	4	50	Santa María Rojo	Agapito	8
Moreno Peña	Gabina	>	2	1	50	2	50	García García	Dionisio	7
Labarga García	Constancia	Zuñeda	5	4	50	2	50	Palomero Santamaría	Cándido	1
Marín Herrera	Justa	>	1	1	>	2	>	Martínez López	Raimundo	2
Vélez Pascual	Francisco	Villaquirán de la Puebla	3	200	>	3	50	Vélez Arroyo	Eleuterio-Félix-Teófilo	1
Hurtado García (1)	Emilio	>	8	>	>	3	50	>	>	>
Casado Royuela	María Nieves	Villovela de Esgueva	2	1	>	3	>	Albo Fernández	Jaime	3
Fernández Navarro	Obdulia	>	2	365	>	3	>	Royuela Royuela	Mariano	5
Royuela Royuela	María Paz	>	2	730	>	2	>	Valdazo Pérez	Tomás	1
Carrasco Arenal	Nieves	Villasandino	5	1	31	5	50	Páramo García	Aurelio	5
Maestro Gil	Candelas	>	2	>	79	3	>	Gutiérrez Maestro	Venancio	3
Pérez Orbaneja	Feliciana	>	2	>	>	4	>	Gil González	Lucio	4
Tejedor Vegas	Marciana	>	1	>	>	2	50	Saldaña Guadilla	Santiago	8
García Celis	Nemesio	Villasilos	4	4	>	2	>	García Castro	Salvador	1
García Martín	David	>	2	1	95	2	>	García Pérez	Gaudencio	2
Pérez González	Guadalupe	>	2	>	>	4	>	Paisan Pérez	Faustino	6
Pérez Villalbilla	Teófilo	>	2	>	>	4	>	Rico del Olmo	Moisés	7
Navarro Calleja	Eusebia	>	2	>	>	4	>	Rico Tejedor	Agapito	8
Ramos Villaverde	Teodora	Zael	2	>	>	2	>	Villaverde Rojas	Felipe	1
Usón Pérez	Eleuterio	Villaverde Mogina	5	2	>	3	>	Usón Alvarez	José	1
Lozano	Pedro	>	2	>	>	3	>	Lozano Pardo	Dionisio	3
Vitores Garitonandia	Paula	>	2	>	>	3	>	Usón Alvarez	Anacleto	4
Marcos Villaquirán	Amancia	>	1	>	>	3	>	García García	Eugenio	5
Castro Aparicio	Bonifacia	Vadocondes	5	>	85	3	>	Castilla Castro	José	2
Raspeño García	Ignacia	>	4	1	>	2	>	Serrano Pinillos	Andrés	3
Martín López	Constancia	>	7	>	>	4	>	García García	Román	4
Leal Castro	Victoria	>	2	>	35	2	50	García López	Eloy	5
Castro Aparicio	Eusebio	>	1	>	25	1	50	Castro Rozas	Feliciano	8
Martín López	Nicolasa	>	2	>	40	2	50	Leal Rios	Pedro	9
Serrano Miguel	Publia	>	3	>	55	2	50	Rios Martín	Eleuterio	11
Rios Martín	Gregoria	>	5	>	75	4	>	García Garcés	Lamberto	12
Campos Martín	M.ª Mercedes	>	3	1	35	2	>	Llorense Campos	Cándido	16
Leal Cuesta	Emérita	>	3	>	70	2	>	García Leal	Saturnino	17
Castilla García	Amancio	>	6	>	95	2	50	Castilla Escolar	Pedro	21
Gayubas Andrés	Francisco	>	5	1	85	2	>	Ortega Sanz	Eusebio	24
Leal Ormaechea	Nicolasa	>	2	>	20	2	50	Campos Leal	Pedro	29

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE		DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración jurada
APELLIDOS	NOMBRE			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	APELLIDOS	NOMBRE	
Miguel Miguel	Vicente	Vadocondes	4	1	2	2	Miguel Campos	Victorino	15	
Pastor Andrés	Claudio	»	2	»	2	»	Pastor Martín	Miguel	1	
Barbero Martínez	Luisa	Salas de los Infantes	5	3	4	4	López Barbero	Gerardo	1	
Camarero Cámara	Matea	»	5	4	3	»	Cabrero Camarero	Narciso	4	
Camarero Contreras	Facundo	»	2	»	4	»	Camarero Barriberas	Eugenio	5	
Camarero Moral	Maximiano	»	2	»	4	»	Camarero García	Luis	6	
Cuadrado Gonzalo	Eugenio	»	8	4	4	»	Camarero Sanz	Celedonio	7	
Duarte García	Felix	»	1	2	1	»	Duarte Rejos	Frutos	9	
Esteban Gómez	Victoriano	»	7	4	4	»	Esteban García	Heliodoro	10	
Fernández Marlasca	Emiliano	»	3	3	50	1 50	Fernández Alonso	Antonio	11	
García de la Fuente	Mercedes	»	4	2	4	»	Hernández Galán	Luis	12	
Herrera Rojo	Martina	»	2	1	3	»	Martín Camarero	Domingo	14	
Llorente Marina	Melitón	»	4	3	3	»	Llorente de María	Julio	15	
Moreno Contreras	Gila	»	1	»	3	»	Del Pino Moreno	Agustín	16	
Palacios García	Martina	»	3	1	4	»	Izquierdo Gómez	Luis	17	
Peñalba Herrero	Dominica	»	5	2	5	»	Camarero García	Antonio	18	
Santamaria Expósito	Leoncio	»	2	1	3	»	Santamaria Palacios	Victor	19	
Santamaria Expósito	Robustiano	»	2	1	4	»	Santamaria Ruiz	Eustaquio	20	
Sebastián Fernández	Francisca	»	2	1	3	»	Cuñado Molinero	Angel	21	
Serrano San José	Ernesta	»	2	2	2	»	Llorente de María	Teodosio	22	
Abad Antón	Vicenta	Quintanar de la Sierra	4	1	10	4 50	Mateo Abad	Felipe	1	
Alegria de Mateo	Petra	»	2	1	25	2 50	Bartolomé Hernando	Teodoro	3	
Alonso Martínez	Benita	»	4	1	10	4 50	Villalbilla Prado	José	36	
Alvarez García	Isabel	»	3	3	2	»	Rioja Antón	José	56	
Alvarez Hernando	Felipa	»	3	1	10	3 50	Santa María García	Juan	17	
Alvarez Hernando	Julia	»	2	»	85	3	Alvarez Hernando	Constantino	4	
Andrés Escribano	Teofila	»	7	4	05	3 50	González Andrés	Angel	5	
Antolín Medrano	Fidela	»	4	1	15	4 50	Ibáñez Núñez	Wenceslao	37	
Antón María	Andrea	»	2	»	»	4	María Rioja	Zacarías	18	
Antón Medrano	Angela	»	4	1	15	4 50	Pascual Martín	Vicente	19	
Antón Pascual	Mariana	»	1	1	10	1 50	Martín Rioja	Teófilo	38	
Antón Pascual	Polonia	»	3	1	10	3 50	Ureta Domingo	Jacinto	39	
Arribas Centeno	Benita	»	1	»	»	3	Peña Martín	Celestino	21	
Camarero Medrano	Martina	»	1	1	10	1 50	De Mateo Benito	Francisco	22	
Conde Ortiz	Patrocinio	»	2	1	10	2 50	De Miguel Moreno	Elpidio	40	
Chicote Antón	Vicenta	»	3	1	10	3 50	Pablo María	Antonio	8	
Domingo Hernando	María	»	1	1	35	1 50	Antón Domingo	Angel	23	
Domingo Utero	Martina	»	4	1	15	4 50	Gordo Domingo	Mariano	24	
Hernando Gil	Marcelina	»	5	4	40	2 50	Barriuso de María	Francisco	42	
Ibáñez Gordo	Teofila	»	1	»	»	3	Rioja García	Francisco	9	
Lázaro Huerta	Juana	»	2	1	85	2	Pascual Lázaro	Francisco	37	
María Domingo	Bibiana	»	5	1	70	5	Antón Andrés	Vicente	10	
María Hernando	Rosa	»	2	1	10	2 50	Antolín González	Jesús	28	
María Pablo	Leandra	»	1	»	»	3	Santa María Sanz	Julían	11	
María S. María	Victoriana	»	2	2	35	1 50	Herrando María	Agapito	55	
Martínez Hernando	Sofía	»	3	1	»	4	Santa María Marcos	José	44	
Martínez de Mateo	Lucidia	»	3	1	40	3 50	Hernando María	Francisco	13	
Medrano Martínez	Alicia	»	1	»	»	3	Santa María Plaza	Casimiro	14	
Pascual Hernando	Bonifacia	»	4	2	»	4	Abad Ureta	Roque	32	
Pascual Utero	Benita	»	3	1	30	4 50	García Andrés	Juan	46	
Pedro Andrés	Petra de	»	2	1	10	2 50	Pascual Hernando	Vicente	33	
Pedro Benito	Gregoria de	»	1	2	20	» 50	Ibáñez Martínez	Pedro	47	
Pérez Medel	Eusebia	»	2	1	55	2	Mediavilla Pérez	José-Paulino	29	
Plaza Medrano	Bonifacia	»	7	3	05	4 50	Lázaro Plaza	Juan	48	
Rioja Abad	María	»	3	1	10	3 50	Antón Abad	Dionisio	34	
Rodríguez Hernaiz	Sabina	»	2	1	10	2 50	Blanco Rodríguez	Manuel	49	
Rubio Domingo	Bernarda	»	1	2	20	» 50	Utero Rubio	Eduardo	35	
Santa María de Pedro	Bibiana	»	3	1	10	3 50	Pascual Utero	Santiago	50	
Utero Hernando	Damiana	»	3	1	10	3 50	Huerta Núñez	Julían	26	
Ureta Domingo	Mercedes	»	2	»	»	4	Hernando Elvira	Cándido	51	
Andrés Rojo	Victoria	Sasamón	1	»	50	2 50	Ritova Andrés	Constancio	1	
Arroyo López	Segundo	»	2	1	»	3	Arroyo Quintano	Aquilino-Irteco-Luciano	2	
Barriuso Velasco	Julia	»	2	»	50	3 50	Ubierna Barriuso	Teodoro	3	
Diez Teran	Felisa	»	1	1	»	2	Puente Diez	Saturnino	4	
González Fuente	Fidela	»	4	»	50	5 50	Rilova Vicario	Victorino	5	
Maestro Salazar	Esperanza	»	3	1	»	4	Cidad Hierro	Emilio	6	
Martínez Rodrigo	Anatolia	»	4	»	50	5 50	Pérez Martínez	Isaac	7	
Saez Saez	Casimira	»	2	1	»	3	Martínez Simón	Gregorio	8	
Santamaria Julian	Evelia	»	4	1	»	5	Vicario Crespo	Saturnino	9	
Arranz Pecharroman	Miguel	Valdezate	3	3	50	1 50	Arranz Requejo	Mariano	1	
Casado Requejo	Julian	»	2	2	50	1 50	Casado Samaniego	Victor-Pedro	2	
Sanz Gil	Teresa	»	2	»	»	2	Requejo González	Hilario	3	
M. Encinas	Cándida	»	2	»	»	2	González Requejo	Enrique	4	
Minguez Gonzalez	Irene	Villazopeque	2	3	»	1	Román Tapia	Bernardino	1	
Alejos Herrero	Benigno	Tórtoles de Esgueva	6	7	50	» 50	Alejos Alvaro	Guillermo	10	
Alejos Sanz	Pedro	»	9	4	»	4	Alejos Herrero	Valentin-Germán	22	
Alvaro López	Manuela	»	2	2	»	2	Izquierdo Meruelo	Eustoquio	9	
Benito Palacios	Lucio	»	2	2	50	1 50	Benito Velasco	Eugenio	15	
Higuero Garcia	Valentin	»	7	6	50	1 50	Higuero Zapatero	Zacarías	34	
López Hebrero	Cándido	»	3	4	»	9	López Izquierdo	Teodoro	6	
Mate Niño	Julia	»	3	4	»	1	Esteban Maté	Donato	5	
Mate Niño	Onofre	»	3	4	»	1	Maté Obispo	Emilio	24	
Moreno Alvaro	Domingo	»	5	6	»	1	Moreno Sanz	Alejandro	19	
Obispo Moviga	Máximo	»	6	6	»	2	Obispo García	Gabino	30	
Velasco Alvaro	Pablo	»	2	2	50	1 50	Velasco Velasco	Simón-Jacinto	4	

(Continuará)

IMPRESA PROVINCIAL